

<p>Exigencias Decreto 67</p>	<p>Borrador Marzo de 2024 para el Reglamento de Evaluación y Promoción, Escuela Vicente Reyes Palazuelos.</p>
<p>Disposiciones Generales</p>	<p>El presente Reglamento de Evaluación se encuentra enmarcado en la normativa ministerial vigente, volcada en el Decreto 67 de educación, el cual rige a partir del año 2020. Las comunidades educativas deben velar porque este Reglamento y todas sus disposiciones generales y específicas, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales</p> <p>y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.</p> <p>Finalmente, el presente Reglamento ha sido sometido a un proceso de reflexión pedagógica por parte del Cuerpo Docente y los miembros del Cuerpo de Asistentes de la Educación, en el proceso de finalización del año 2023.</p>
<p>Introducción</p>	<p>La escuela Vicente Reyes Palazuelos, cuyo RBD es 9881-7 y actualmente dependiente de la Corporación Educacional de Maipú, es una institución educacional con periodo escolar Semestral. Las disposiciones ministeriales aprueban para el período 2024 una calendarización anual en la Región Metropolitana.</p> <p>Su decreto Cooperador es el número 510 de 1986.</p>
<p>b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;</p>	<p>Artículo 1: Elementos sobre la difusión de los criterios de evaluación.</p> <p>Todo el estudiantado tiene el derecho de conocer y comprender las formas y los criterios con que serán evaluados. Se considera bajo este primer artículo que todo tipo de evaluación debe ser correctamente explicado a cada estudiante, según las posibilidades de comprensión de su nivel educacional vigente. Esto puede ser informado cada docente y educador o educadora, tanto de manera oral como por escrito, considerando como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) En evaluaciones diagnósticas: este tipo de evaluación formativa que tiene como objetivo el levantar información desde los resultados obtenidos por un grupo de estudiante al inicio de un periodo (unidad, semestre, año, entre otros), ha de ser consignado en el leccionario como actividad pedagógica asociada a un objetivo de aprendizaje específico. Cada estudiante será informado/a de manera oral o escrita (en papel o en la pizarra para este caso) de los criterios de evaluación y estos, a su vez, quedan consignados en la planificación de dicha actividad de evaluación.</p> <p>b) Pruebas, trabajos, evaluaciones de proceso u otras actividades de evaluación: pudiendo ser estas formativas o sumativas, junto con ser informadas al estudiantado en todo lo que implica, se debe explicitar antes de su aplicación, el porcentaje de evaluación, el tipo de preguntas, la rúbrica, pauta de cotejo o cualquier otro elemento que dé cuenta de qué se está evaluando y calificando, según corresponda.</p>

	<p>Se añade este artículo que conforme a las implicaciones del sistema educacional chileno, una calificación debe ir entre 1.0 y 7.0 con un porcentaje de aprobación del 60%.</p> <p>Se sugiere que las evaluaciones que no han de ser calificadas, se excluyan de utilizar la anterior escala a la hora de informar sobre el desempeño obtenido a cada estudiante, priorizando los criterios de cada instrumento de evaluación para cumplir este fin.k</p>
<p>c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;</p>	<p>Artículo 2: Especificaciones sobre la forma de informar a padres, madres, apoderados y apoderadas sobre los criterios de cada evaluación y los resultados obtenidos por su pupilo o pupila.</p> <p>El presente reglamento considera las siguientes instancias como válidas para dar cuenta de lo solicitado por el decreto ministerial número 67 en esta materia³</p> <p>a) La primera instancia serán citaciones individuales al apoderado o la apoderada en las cuales pueden ser convocadas por estos según los conductos regulares de la escuela.</p> <p>b) En segunda instancia están las reuniones generales de apoderados y apoderadas, en donde de manera regular se entreguen detalles sobre los criterios de evaluación de cada actividad de evaluación.</p> <p>c) Del mismo modo, se pueden solicitar revisiones de los instrumentos por parte de los apoderados y apoderadas, por lo cual se deben conservar por al menos 1 semestre los instrumentos o las pruebas, guías o pautas en las dependencias del establecimiento o entregarlas debidamente a cada estudiante, una vez hayan sido retroalimentarse en clases.</p>
<p>d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se</p>	<p>Artículo 3: Sobre el aseguramiento de la calidad de las actividades de evaluación (calificadas o no), sus instrumentos de evaluación y la pertinencia con cada nivel educacional y la realidad particular de cada estudiante.</p> <p>El proyecto educativo de la escuela Vicente Reyes Palazuelos se suscribe a lo solicitado por la ley de inclusión y los distintos cuerpos administrativos y legales (incluyendo decretos y circulares), que profesan que en la educación pública exista una educación de calidad para cada niño, niña y adolescente. En esta matrería, se contemplan los siguientes elementos:</p> <p>a) La actualización anual de un Plan de Desarrollo Profesional Docente, por medio del cual se potencien las competencias profesionales de todo el cuerpo docente, además de la distribución más idónea de las horas no lectivas, de modo de mejorar las opciones de la planificación de clases y de las distintas instancias y actividades evaluación.</p> <p>b) La conformación de un Consejo Técnico conformado por la jefatura de UTP y los coordinadores y coordinadoras para todas las asignaturas, según la siguiente organización: Departamento de Lenguaje e Inglés; Departamento de Matemáticas; Departamento de Ciencias y Tecnología; Departamento de Historia y Formación Ciudadana; Departamento de Artes y Música y departamento de Educación Física.</p> <p>c) La escuela tiene un modelo de triangulación de los resultados obtenidos por el estudiantado, en cuanto al desarrollo de habilidades y el logro de adquisición de los distintos objetivos de aprendizaje. En este sentido, cada docente: Registra en el leccionario la declaración de uno o más Objetivos de Aprendizaje y la descripción de la Estrategia didáctica utilizada; Diseña una planificación por cada unidad; Planifica anualmente una progresión de contenidos por medio de una Cara Gantt y finalmente; incluye en cada actividad de evaluación un Instrumentos de evaluación (pauta o rúbrica y/o tabla de especificaciones, según corresponda) en donde siempre se declara: criterios de evaluación, respuestas posibles u correctas, habilidades del pensamiento crítico (según los niveles</p>

<p>coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.</p>	<p>taxonómicos más idóneos para cada asignatura) y los objetivos de aprendizajes a los cuales se asocian estas últimas.</p> <p>d) Toda evaluación debe ser retroalimentada indicando a cada estudiante sus errores y aciertos, la forma correcta de abordar cada tarea solicitada en las distintas actividades evaluativas y el modo en cómo se debe mejorar.</p> <p>e) Se dialoga entre UTP, las coordinaciones y cada docente la posibilidad de incluir lo más posible evaluaciones formativas progresivas que den cuenta de estados de inicio (diagnóstico), avance (intermedio) y termino (finalización de unidad o de semestre), las cuales pueden o no ser calificadas.</p> <p>f) En cada semana no pueden aplicarse más de 5 evaluaciones sumativas (sin considerar aquellas que están asociadas a un proceso de dos o más días).</p> <p>g) En cada día no pueden aplicarse más de dos evaluaciones calificadas (sin considerar aquellas que están asociadas a un proceso de dos o más días).</p> <p>h) Los y las docentes se organizarán para agendar las actividades de evaluación según las letras f y g de este artículo, mediante un calendario de evaluaciones calificadas, el cuál estará inserto en el Libro de Clases de cada curso.</p> <p>i) Las labores para la casa estarán permitidas toda vez que formen parte de la planificación y estén intencionadas según un modelo o una estrategia didáctica como ABP, Tutorías de Nivelación, Acompañamiento para el fortalecimiento de la Lectura y la Escritura o cualquier otra iniciativa que permita disminuir la brecha de aprendizaje de uno o varios estudiantes, con respeto a su propio curso o al nivel educativo al que corresponde.</p> <p>j) Los docentes de las distintas asignaturas tendrán horas de labor en PIE (Proyecto de Integración Escolar), acorde a lo exigido por las leyes ministerio con respecto a la proporcionalidad horaria de los y las docentes, en las que se llevarán a cabo las labores de Acompañamiento Individual y Planificación Conjunta. Esta última instancia tiene por objetivo el adecuar el trabajo de evaluación del estudiantado que forma parte de PIE en colaboración con las o los educadores diferenciales asignadas/os a cada nivel y curso.</p> <p>k) Finalmente, toda evaluación que está debidamente planificada y adecuada de acuerdo a las letras c y j de este artículo, respectivamente, contempla los aprendizajes trabajados efectivamente en las distintas clases y pueden, eventualmente, presentarse de manera diversificada para los distintos estudiantes de un mismo curso o nivel educacional, de modo de asegurar distintas opciones de abordaje por cada estudiante. Estas acciones de diversificación de las estrategias de evaluación o de enseñanza deben ser informadas a UTP y consignadas en un acta de trabajo, esto con el objetivo de procurar alcanzar la disminución de la brecha de los estudiantes que están requiriendo mayor apoyo.</p> <p>l) No obstante, la variabilidad con que se ofrecen oportunidades en las evaluaciones para cada estudiante, es un punto central en la educación en Chile, por ende es labor de cada docente preparar y de cada coordinador o coordinadora ayudar a mejorar y ser más variadas, las formas de acceder al aprendizaje y de abordar las distintas actividades de evaluación, sean o no calificadas, pudiendo: diferir ítems o tareas en una misma evaluación, prueba o trabajo; reorganizando las habilidades en cada pregunta para favorecer las más accesibles por un grupo de estudiantes; o, añadiendo acciones remediales posteriores.</p>
<p>e) Disposiciones que definan espacios para que los</p>	<p>Artículo 4. Sobre los espacios de reflexión pedagógica para profesionales.</p> <p>En este apartado se explica el modelo de trabajo que tiene la escuela para abrir espacios de discusión técnica y en utilización del tiempo no lectivo específicamente diseñado para aquello.</p>

<p>profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;</p>	<p>a) De mutuo acuerdo, cada año lectivo se definen coordinadores y coordinadoras para agrupar las distintas asignaturas. A sí mismo, se define una coordinación para Educación Parvularia y otra para PIE, esta última según lo señalado solicitado por el Ministerio.</p> <p>b) Cada coordinador y coordinadora cuenta con al menos 3 horas de trabajo no lectivo reservado para dicha labor. Su perfil se encuentra en creación durante el año 2024, lo que definirá sus deberes y derechos con la comunidad.</p> <p>c) A priori, la coordinación pedagógica debe acompañar a los y las docentes en cuanto a la preparación de las distintas estrategias didácticas y evaluaciones, además de motivar la reflexión pedagógica y promover el proyecto educativo.</p> <p>d) Inspectoría General junto a la Unidad Técnico Pedagógica definirán los siguientes espacios adicionales de trabajo para los y las docentes de asignatura: 2 horas pedagógicas de planificación por nivel en primer ciclo, 4 horas pedagógicas de trabajo no lectivo al mes, distribuidos en dos miércoles desde las 16:00 hrs.</p>
<p>f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;</p>	<p>Artículo 5. Sobre la evaluación formativa y su utilización para la toma de decisiones pedagógicas.</p> <p>En este artículo se explicita el modelo técnico pedagógico de la escuela y el modo de realizar monitoreo y análisis de la información extraída desde los distintos procesos evaluativos.</p> <p>a) La evaluación Formativa: La jefatura técnica proveerá de espacios de acompañamiento individual o plenarios en los que se promoverá la utilización concreta de la evaluación formativa, iniciando ésta en el diseño de las distintas unidades. La escuela desarrolla y fortalece con el pasar de los años un modelo pedagógico centrado en la retroalimentación activa de los aprendizajes, para lo cual los y las docentes ponen especial hincapié en las habilidades de fondo en cada uno de los objetivos de aprendizaje.</p> <p>b) La retroalimentación activa: Ésta se lleva a cabo en cada actividad didáctica y evaluativa, pudiendo ser llevada a cabo de manera oral o escrita. Su objetivo es levantar información de los avances de cada estudiante y las oportunidades de mejora del diseño de clases.</p> <p>c) Análisis del progreso de los resultados de los y las estudiantes: El espacio resguardado para esto son las reuniones por departamento, las cuales se realizan al menos una vez por mes.</p> <p>d) Proceso de estandarización de la evaluación: La Unidad Técnica Pedagógica procesa resultados de reactivos que puedan ser revisados por medio de hojas de respuesta y en</p>

	<p>software de análisis, para informar a los departamentos de asignaturas de aquellos que cumplen con los objetivos planificados y cuáles no. Cada departamento dispone de esta información para llevar a cabo un análisis más acabado del progreso de las distintas habilidades.</p> <p>f) Adecuaciones del proceso de enseñanza y aprendizaje: los y las docentes utilizan la distinta información obtenida en los procesos de evaluación para llevar a cabo ajustes al modo de enseñar, las estrategias a utilizar y el diseño de nuevas evaluaciones.</p>
<p>g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;</p>	<p>Artículo 6. Sobre los lineamientos que posibiliten la diversificación en pos de la comprensión de la diversidad.</p> <p>En este artículo se refuerzan las ideas con las que la escuela busca realizar una acogida a nivel técnico-pedagógico lo más profesional posible, de la diversidad y los contextos de cada estudiante. En este sentido;</p> <p>a) Las evaluaciones deben diversificarse: Tanto las evaluaciones de tipo sumativas como las formativas, han de presentar distintas opciones de resolución para los distintos estudiantes, siempre adecuados al nivel de enseñanza que corresponde.</p> <p>b) La diversificación puede tener distintos fundamentos: Nuestra escuela no adscribe a ningún modelo pedagógico en específico, sin embargo, cada departamento y/o cada docente debe emplear estrategias que desde el nivel del diseño, posibiliten que las distintas actividades sean desafiantes, pero al mismo tiempo alcanzables por cada estudiante.</p> <p>c) Las actividades de evaluación pueden ser diferidas en un mismo momento: Para una misma instancia evaluativa, se pueden considerar la aplicación de instrumentos o actividades diferidas, para los distintos estudiantes. Sin embargo, es importante considerar que esto no implica Evaluación Diferenciada, en el entendido más común del concepto, ya que esto se da en algunos casos debidamente justificados, como por ejemplo, según lo expuesto en el decreto 170/2009 y conllevando el respectivo informe y la respectiva evaluación de profesionales competentes (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, etc). Para este caso, se contempla lo siguiente en cuanto a los y las estudiantes de PIE:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La aplicación de la evaluación diferenciada deberá quedar registrada en la hoja del libro PIE del estudiante por el docente de la asignatura correspondiente. -Una vez aplicada una evaluación el docente que imparte la asignatura realizará revisión del instrumento y registro de la calificación en el libro de clases. - Coordinación PIE debe informar de los estados de avance del seguimiento de cada estudiante que requiera evaluación diferenciada, tanto a docentes como a la Unidad Técnico Pedagógica.
<p>h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y</p>	<p>Artículo 7: Sobre las calificaciones finales:</p> <p>Se entiende por calificaciones anuales el conjunto de calificaciones numéricas obtenidas a lo largo de un año lectivo por cada estudiante. Se entiende por calificaciones finales, aquellas que permiten cerrar un ciclo semestral o anual.</p> <p>a) Nuestra escuela no realiza evaluaciones calificadas finales, al término de un semestre o al finalizar un año.</p> <p>b) Nuestra escuela no contempla en instancias de evaluaciones finales que conlleven ponderaciones específicas ni doble calificación. El Establecimiento encuentra volcado</p>

<p>módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;</p>	<p>mayormente en favorecer la obtención paulatina de los aprendizajes.</p>
<p>i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;</p>	<p>Artículo 8: Sobres las eximiciones de evaluaciones; las evaluaciones recuperativas y las pendientes:</p> <p>a) Nuestro establecimiento adscribe a lo señalado en el Decreto 67, artículo 5º: “los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, y/o bases curriculares debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”. Por lo anterior, la opción de eximición de determinadas evaluaciones, se debe evaluar en conjunto con UTP con cada docente.</p> <p>b) Las evaluaciones recuperativas y atrasadas por concepto de ausencias de los estudiantes: Todas estas se deben aplicar en la biblioteca o Centro de Recursos del Aprendizaje, en el horario de clases. Adicionalmente, la escuela dispondrá para la realización de esta aplicación de pruebas atrasadas, los días miércoles de 15:30 a 17:00 hrs.</p> <p>c) Si un estudiante se ausenta por un período extenso, las evaluaciones recuperativas o atrasadas han de ser coordinadas en un Calendario de Evaluaciones, el cual se informa en citación formal al apoderado o apoderada.</p> <p>d) Para optar a evaluaciones recuperativas o atrasadas, cada estudiante debe contar con un certificado médico u otro antecedente que explique y justifique con claridad su</p>

	<p>ausencia. De no contar con certificado médico, el apoderado o la apoderada debe solicitar entrevista con el profesor o la profesora de la asignatura en la que se debe la evaluación o las evaluaciones.</p>
<p>j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;</p>	<p>Artículo 9. Sobre el registro de calificaciones en el libro de clases.</p> <p>a) Sobre los tipos de calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Calificación parcial: Corresponde a la calificación coeficiente uno que los estudiantes obtienen durante cada semestre y en cada asignatura del Plan de estudio correspondiente. Se expresará con un solo decimal. · Calificación semestral: Corresponde al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en el semestre. Se expresará con un decimal y sin aproximación. · Calificación anual Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se expresará con aproximación matemática. · Promedio general anual: Corresponde al promedio de las calificaciones anuales y se expresará sin aproximación. <p>b) Sobre la cantidad de calificaciones: Cada asignatura debe consignar en el libro de clases entre 1 y 2 calificaciones por unidad pedagógica, consignando en total 4 calificaciones por semestre y 8 en el año para cada asignatura (dependiendo esto. De requerir consignar más evaluaciones, se debe dialogar la autorización con UTP y mantener informado al coordinador o la coordinadora del departamento correspondiente. Para el caso de las asignaturas que tengan más de 5 o más horas, el mínimo de calificaciones por unidad siempre será 2.</p> <p>c) Con respecto a las horas SEP que forman parte del proyecto educativo para el año 2024, la consignación de sus calificaciones queda de la siguiente manera. En estos talleres se debe consignar una calificación por semestre.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Taller de Inglés (1ro a 4to básico): en la asignatura de Lenguaje. 2) Taller Plástico (1ro a 4to básico): En la asignatura de Artes Visuales. 3) Taller de Informática (3ro y 4to básico): En la asignatura de Matemática. 4) Taller de Ciudadanía (3ro y 8to básico): En la asignatura de Historia. 5) Taller de Cultura Latinoamericana (3ro y 4to): En la asignatura de Música. 6) Taller de Matemática: (5to a 8vo básico): En la asignatura de Matemática. 7) Taller Deportivo: (4to a 8vo básico): En la asignatura de Educación Física. <p>d) En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica y formativa.</p> <p>1.- LS: Logrado Satisfactoriamente 2.- VL: Vías de Logro</p> <p>3.- EL: Escasamente Logrado 4.- NE: No Evaluado</p> <p>En Educación Parvularia se prioriza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica que permite visualizar las habilidades de entrada al primer año de escolarización; la evaluación de</p>

	<p>cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los distintos objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación, que a su vez, ayudará a planificar el segundo periodo lectivo con las remediales que sean necesarias; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.</p> <p>Dichos informes se componen de dos partes:</p> <p>1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados utilizando una escala de apreciación con los siguientes conceptos:</p> <p>Aprendizaje Adecuados: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera satisfactoria.</p> <p>Aprendizaje Elemental: Indicadores de aprendizaje que se han logrado de manera parcial.</p> <p>Aprendizaje Insuficiente: Indicadores de aprendizaje que no han sido logrados.</p> <p>2. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.</p>
<p>k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;</p>	<p>Artículo 10: Sobre la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases.</p> <p>El director, su equipo directivo y docentes de la asignatura deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados.</p> <p>a) Es necesario destacar que se considerará la situación de aquellos estudiantes que tienen una asignatura reprobada y su promedio anual es inferior a 4,5, con dos asignaturas reprobadas y su promedio anual es inferior a la nota 5,0, como también la situación de aquellos estudiantes que, teniendo tres asignaturas reprobadas, dos de ellas correspondan al técnico –artístico.</p> <p>b) Justificación de cada caso: Previo seguimiento académico, social y familiar realizado durante el año escolar por un equipo de profesionales y con la documentación necesaria para el estudio de caso, destacando: Informes del monitoreo académico, cuadros de avance, acta de compromiso del estudiante, entrevistas con padres o apoderados, acta de reuniones con profesor jefe, informe de orientadora, hoja de observaciones del estudiante u otros.</p> <p>c) Los estudiantes que sean promovidos de acuerdo con el artículo 11 deben ser acompañados por un docente tutor nombrado por el Equipo directivo, quien apoyará y supervisará la trayectoria escolar. Es deber del docente tutor: Elaborar hoja de vida del estudiante, realizar acta de compromisos con el estudiante, monitorear seguimiento académico, realizar entrevistas con Padres o Apoderados, informar situación académica a Jefes de UTP, realizar entrevistas periódicas con estudiante, derivarlo a equipo Psicosocial del Liceo.</p> <p>d) Los certificados médicos o de otros profesionales que atienden a los estudiantes y que determinan la enfermedad o bien otra situación señalada en la licencia, será considerado para eximirlo de este requisito.</p> <p>En el caso de estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia para ser promovidos, y no presentan certificados médicos y, sin embargo, tienen calificaciones aprobatorias, el apoderado solicitará al Director del establecimiento mediante documento, la situación familiar, social y personal del estudiante, argumentos que impidieron cumplir con el requisito de asistencia. En este caso el Director en conjunto con su Equipo Directivo y previa consulta a profesor (a) jefe, determinará por respuesta escrita al apoderado, al</p>

	<p>tercer día hábil de la recepción, de la solicitud.</p> <p>Es deber de Inspectoría General recibir y archivar informes médicos o de otros profesionales a fin de realizar seguimientos y resguardo de la documentación pertinente.</p>
<p>l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;</p>	<p>Artículo 11. Sobre situaciones especiales de Evaluación y Promoción:</p> <p>a) Ingreso tardío a clases por períodos prolongados: Se entiende por ingreso tardío a todos los estudiantes que inician su año escolar desde el mes de Abril. No es ingreso tardío si el estudiante tiene continuidad desde otro establecimiento y el cambio se debe a traslado. En la situación de ingreso tardío el apoderado debe dejar constancia por escrito, adjuntando documentos o certificados que avalan dicha situación y entregados en Mediación Escolar con copia a Unidad Técnica. Los apoderados que no justifican mediante un escrito, deben presentar declaración jurada, argumentando causas o situaciones del problema.</p> <p>En ambas situaciones el establecimiento a través de la Unidad Técnica deberá entregar un calendario de actividades y evaluaciones que permitan nivelar aprendizajes.</p> <p>b) Suspensión de clases por tiempos prolongados: En el caso que la ausencia del estudiante se debe a la aplicación de la normativa de convivencia escolar se aplicará lo indicado en dicho reglamento:</p> <p>Si la suspensión se debe a situaciones externas atribuibles a causas naturales sean climáticas, desastres naturales, se procederá a realizar las acciones que indique la autoridad competente.</p> <p>Si la suspensión se debe a razones internas como: paro docente, paro de estudiantes, emergencia sanitaria del Liceo o impedimento para ocupar la infraestructura, las medidas serán definidas de acuerdo a instrucciones entregadas por el sostenedor.</p> <p>d) Situación de embarazo: La ley general de Educación N° 20.370 / 2009 señala la importancia de la elaboración de protocolos para estos casos. A continuación se presentan las siguientes normativas:</p> <p>Es deber de los Padres y/o apoderados informar a profesor (a) jefe, orientadora o encargada de Convivencia Escolar esta situación. Es ideal que asista también la estudiante junto a sus padres.</p> <p>Entregar información a Unidad Técnica quien deberá analizar la situación académica y de embarazo, para calendarizar actividades y evaluaciones.</p> <p>e) Certámenes nacionales o internacionales: Los estudiantes que participan en el área del arte, eventos deportivos, científicos y tecnológicos y que se ausentan del establecimiento por tiempos prolongados, deben presentar a la Unidad Técnica certificado de la institución que acredite la información pertinente para atender la situación del estudiante. De este modo a su retorno, se entregará un plan de trabajo con aquellos objetivos de aprendizaje necesario de las distintas asignaturas de su plan de estudio, para ser evaluado.</p> <p>f) Cierres anticipados del año escolar: Los estudiantes que durante el año lectivo en curso y que ameriten finalizar su año escolar en forma anticipada deberán considerar los siguientes aspectos:</p> <p>La finalización se realiza después del 31 de octubre, se le cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento; si la finalización se realiza antes del 31 de octubre el estudiante deberá ser sometido a lo menos a una evaluación calificada, en cada asignatura, con lo cual se le cerrará el año escolar. En todos los casos,</p>

	<p>Dirección puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este reglamento.</p> <p>Tanto apoderado como estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del año escolar provoca una repitencia por inasistencia, por lo que el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección</p>
<p>m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;</p>	<p>Artículo 12: Sobre las reuniones de Apoderados y Apoderadas:</p> <p>Estas son las instancias formales en las que todo apoderado y apoderada se informará de los progresos en el logro de los aprendizajes de cada estudiante. Sin embargo, en consideración al conducto regular, el apoderado y apoderada tienen el derecho de solicitar entrevistas con cada profesor o profesora de asignatura, para poder analizar resultados de evaluaciones específicas o para consultar sobre el avance general de la asignatura. Estas entrevistas deben ser consensuadas con tiempo de antelación y avisadas por escrito o de manera presencial, para poder coincidir con los tiempos no lectivos que cada docente de asignatura asigna para realizar atención de apoderados y apoderadas.</p>
<p>n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;</p>	<p>Contenidos en artículos 4, 6 y 12.</p>
<p>o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el</p>	<p>Artículo 13. Sobre los criterios y el procedimiento de análisis, toma de decisiones y medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico para estudiantes con rezago escolar.</p> <p>Durante el año, la escuela opta por distintas instancias de apoyo a nuestro estudiantado con una brecha en los aprendizajes, las cuales se evalúan e identifican durante el mes de marzo con Unidad 0 y cotejos realizados por Psicopedagoga y Fonoaudiólogo del equipo SEP.</p> <p>Ante esto, se desarrolla a comienzos de abril un plan de acompañamiento al estudiantado para solventar principalmente las siguientes situaciones:</p> <p>a) Retraso en la obtención de la competencia de lecto escritura: Dupla de psicopedagoga y</p>

<p>acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;</p>	<p>fonoaudiólogo SEP realizan una nómina de estudiantes con esta condición, y son atendidos según un plan de acompañamiento durante el año, generando conversaciones con los apoderados y apoderadas en entrevistas formales y reuniendo evidencia del progreso de cada estudiante.</p> <p>b) Estudiantes con brecha de aprendizaje: Se realizan acciones de intervención interna como Tutorías en horario de clases y acompañamientos de parte de alguna de las duplas SEP (psicopedagoga y fonoaudiólogo o psicólogo y dupla SEP) o de ambas, de modo que se analice la realidad contextual individual de estos estudiantes para obtener las evidencias de las acciones que se deben considerar para su acompañamiento durante el año.</p> <p>c) Otras situaciones de índole socioafectivas o familiares que afecten el desempeño escolar de un estudiante: En este caso, la dupla psicosocial junto a la encargada de convivencia escolar deben realizar un seguimiento de cada estudiante con este tipo de situaciones y socializarlo con UTP y cada docente que le realice clases, para poder considerar las oportunidades y acompañamientos que requiera.</p> <p>La jefatura de UTP debe realizar un Plan de Acompañamiento Individual de cada estudiante que presente alguna de estas situaciones, el cual se informa con una periodicidad mensual, iniciando en el mes de abril.</p>
<p>p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.</p>	<p>Artículo 14: Sobre las medidas que se consideran ante situaciones de Plagio o Copia: </p> <p>a) Las situaciones de copia en la aplicación de una evaluación deben ser consignadas en la hoja de vida del estudiante, y se procede a aplicar lo señalado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Esto implica un debido proceso y la Unidad Técnico Pedagógica debe proveer de evidencias fidedignas y tangibles sobre la situación señalada.</p> <p>b) Del mismo modo, las instancias de Plagio han de ser rastreadas por medios digitales de verificación de información.</p>
<p>ANEXO 1</p>	<p>Artículo 15: Evaluación de Estudiantes del PIE (Extracto de versión preliminar del reglamento, año 2022).</p> <p><i>“IV.-SOBRE ESTUDIANTES DEL PIE</i></p> <p><i>(y/o con evaluación diferenciada que no se presenten a rendir pruebas parciales)</i></p>

LITERAL 48.-Si el estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico.

LITERAL.49.-Si el alumno se ausenta y no presenta justificativo médico deberá regirse según normativa de exigencia para todos los estudiantes.

LITERAL 50.-La evaluación diferenciada no exime al estudiante de obtener calificaciones deficientes.

LITERAL.51.-Los profesores deberán planificar procedimientos e instrumentos de evaluación especiales para estudiantes que se encuentran en la situación antes señalada.

LITERAL 52.-La escala que se aplique para evaluar a los estudiantes con Evaluación Diferenciada será numérica de 2,0 al 7,0 y la calificación mínima de aprobación será de 4,0.

LITERAL.53.-El porcentaje de exigencia para estudiantes con necesidades educativas de tipo transitorio será de un 60% al igual que la generalidad del estudiantado.

LITERAL 54.-El porcentaje de exigencia para los estudiantes que presentan necesidades educativas de tipo permanente será de un 50% para el logro de la calificación mínima de aprobación.

LITERAL 55.-Con respecto a la cantidad de calificaciones que deben tener los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes en las asignaturas de mayor carga horaria será de un mínimo de 3 y un máximo de 5.

V.-SOBRE EL SEGUIMIENTO A LOS TRATAMIENTOS

LITERAL 56.-En todos los casos, la Coordinación PIE tiene la obligación de presentar a Dirección y a la comunidad educativa que corresponda informes semestrales y/o mensuales con el estado de avance del tratamiento que está siguiendo el estudiante como así mismo, de todas las medidas de evaluación diferenciada. LITERAL.57.-La aplicación de la evaluación diferenciada deberá quedar registrada en la hoja del libro PIE del estudiante por el docente de la asignatura correspondiente.

LITERAL.58.-Una vez aplicada una evaluación el docente que imparte la asignatura contará con 5 días hábiles para realizar revisión del instrumento y registro de la calificación en el libro de clases, y 8 días hábiles para su digitalización en el sistema NAPSIS.

LITERAL 59.-En el caso que el 70% de los estudiantes obtengan calificación aprobatoria, se le informará a los estudiantes y se registrará en el libro de clases, con un máximo de 5 días hábiles.

ITERAL 60.-En el caso que el 30% o más de los alumnos(as) de una determinada asignatura obtengan calificación parcial inferior a 4,0 el profesor correspondiente deberá informar a U.T.P sobre las causas del bajo rendimiento junto con las acciones remediales frente a tal situación, antes de consignar la calificación en el libro de clases. Si el docente no sigue este procedimiento, el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica tendrá la facultad de anular la calificación.

LITERAL 61.-En el caso que el 50% o más de los alumnos(as) de una determinada asignatura obtengan calificación parcial inferior a 4,0 el instrumento se anulará inmediatamente teniendo que aplicar remediales para finalmente realizar una nueva evaluación.

No se puede promediar una prueba con otra

LITERAL 62.-Será obligación del profesor jefe revisar el libro de clases de su curso y cautelar que los promedios semestrales y/o finales estén correctos en cada asignatura.

LITERAL 63.-En los casos de inasistencias de los estudiantes a procedimientos evaluativos informados con anterioridad oportuna y debidamente justificadas, el docente deberá fijar una

	<p><i>segunda fecha para rendir la evaluación e informar a la unidad técnica pedagógica, al estudiante y al apoderado.</i></p> <p><i>LITERAL 64.-Se consideran motivos justificados de este tipo de inasistencias enfermedades, fallecimientos de un familiar, enfermedad grave de un familiar, desastres naturales u otros imponderables, que debe justificar el alumno con documentos (certificado médico) o con entrevista con el apoderado ambos ante Unidad Técnica, el mismo día de su incorporación a clases.</i></p> <p><i>LITERAL 65.-En el caso de inasistencia no justificada, el profesor de la asignatura procederá a aplicar los procedimientos evaluativos pertinentes inmediatamente en la clase siguiente, dejando registrada la respectiva observación en la hoja de vida del estudiante y poniendo en conocimiento al profesor jefe.</i></p> <p><i>En el caso que los estudiantes después de una inasistencia prolongada, estén próximo a la reincorporación de clases, pruebas, controles y otros, el profesor deberá darles facilidades especiales de plazo y espacio para que rindan las evaluaciones.”</i></p>
ANEXO 2	Uso salas CRA y Laboratorios de Enlaces. (Documento en construcción)